



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 185 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 20 JUL 2018

VISTO: El Informe N° 101-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-GRPPyAT con Reg. Doc. N° 823716 y Reg. Exp. N° 627735; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo del Personal Contratado bajo el Régimen Especial Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 633-2013/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 09 de julio del 2013, constituye el instrumento técnico normativo que define y regula las relaciones laborales en el ámbito del Gobierno Regional de Huancavelica, sobre los derechos, deberes y beneficios del personal contratado bajo el régimen laboral de Contratación Administrativa de Servicios (CAS);

Que, el literal h) del numeral 10.2 del Artículo 10° del citado Reglamento, establece que constituye una obligación del trabajador CAS, concurrir puntualmente y observar los horarios establecidos; asimismo los Artículos 28°, 29° y 32° del acotado Reglamento, establecen que la jornada laboral de prestación de servicios del personal del Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (RLECAS) es máximo de 8 horas diarias, 48 horas semanales, en el horario de prestación de servicios de lunes a viernes, siendo por la mañana de: 08:00 a 13:00 horas y por la tarde de 14:30 a 17:30 horas, haciendo uso del mismo sistema de control para el personal nombrado en cada una de las dependencias del Gobierno Regional de Huancavelica. Siendo así, los funcionarios y trabajadores del régimen especial CAS se encuentran obligados a respetar y cumplir la jornada y horario establecidos por esta Entidad Regional;

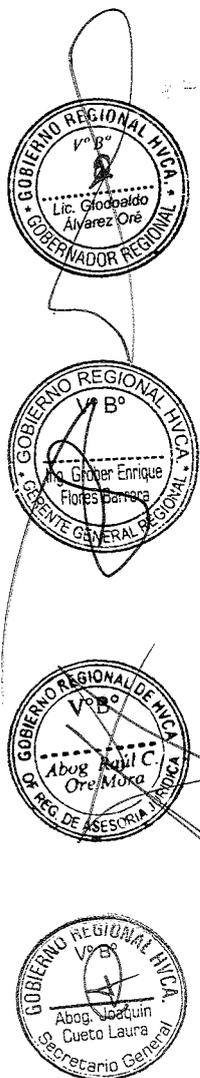
Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2016/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 07 de noviembre del 2016, modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 143-2018/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 31 de mayo del 2018, se designó al Lic. Adm. Juan Edwin Uribe Ruiz como Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, quien mediante Informe N° 101-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE solicita exoneración del registro de asistencia sustentando que por las funciones y responsabilidades inherentes al cargo que desempeña no le permiten estar sujeto al horario establecido en el Reglamento Interno de Trabajo del Personal Contratado bajo el Régimen Especial Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, es menester precisar respecto a la excepción del registro de asistencia, que si bien el Reglamento Interno de Trabajo del Personal Contratado bajo el Régimen Especial Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 del Gobierno Regional de Huancavelica, no ha previsto esta particularidad pero tampoco lo prohíbe, visto y evaluado el pedido este Despacho Presidencial considera procedente autorizar la exoneración del marcado de asistencia al citado empleado de confianza por las funciones y gestiones que realiza en la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; en tal sentido, se expide la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783:





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 185 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 20 JUL 2018

Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- EXCEPTUAR del mercado de asistencia en el Reloj Biométrico, al empleado de confianza Lic. Adm. JUAN EDWIN URIBE RUIZ – Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, debiendo informar cualquier irregularidad a este Despacho para las acciones pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos e interesado, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
GOBERNADOR
Lic. Glodoaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL